

RESOLUCIÓN

Joan Calmet y Piqué, concejal delegado de Vivienda y Barrios del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido para suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Comunitario de 2019, dicto la resolución siguiente, que se fundamenta en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

Hechos:

1. La FAVM (CIF núm. G-58816273) es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad asumir la representación y agrupar todas las asociaciones vecinales de Manresa. Está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 002/94.
2. Para este año 2019 la FAVM, mediante instancia presentada el día 11 de marzo de 2019 y registro de entrada E2019014385, ha solicitado al Ayuntamiento de Manresa una subvención de 72.000 euros para hacer frente a los gastos derivados de la realización del Plan de Desarrollo Comunitario de 2019.
3. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante tarea que realiza la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa y, por este motivo, se consignó nominativamente en la aplicación número 19 9240 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2019 el otorgamiento de una subvención a su favor por un importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000€), para llevar a cabo el Plan de Desarrollo comunitario, cantidad que la mencionada entidad aceptará mediante la firma del documento del convenio.
4. En fecha 3 de mayo de 2019 la técnica de Barrios y Acción Comunitaria emitió la memoria justificativa en relación al convenio de colaboración, así como hace constar que el convenio con la FAVM para el 2018 está debidamente justificado.

Fundamentos de derecho:

1. El artículo 47 de la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público establece la definición de los tipos de convenios, que no podrán comportar prestaciones propias de los contratos.
2. Analizado el clausulado, el documento que se lleva a aprobación contiene todos los elementos del artículo 49 de la ley 40/2015, así como también lo que se establece en el artículo 110 de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, de aplicación de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta d la misma ley.

3. El expediente administrativo se ha llevado a cabo de acuerdo con los trámites preceptivos previstos en el artículo 50 de la ley 40/2015, donde consta la memoria justificativa para su tramitación.
4. El artículo 118 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Municipal General de Subvenciones (BOPB de 13/01/2005), en sus artículos 65 y 10, respectivamente, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones de forma directa, sin pública concurrencia ni publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto municipal y concurren razones de interés público o económico que dificultan o hacen imposible su convocatoria pública.
6. La competencia para la aprobación del presente convenio corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, en virtud de lo que se establece en el artículo 21.1, letra s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y artículo 53.1, letra u), de la ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya.
7. Visto el informe emitido por la jefa de unidad de la Oficina de Apoyo Jurídico de los Servicios a las Personas.
8. De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del Alcalde-Presidente mediante resolución número 4619 de 19 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 2 de junio de 2017.

Resuelvo:

Primero.- Otorgar a la Federación de Asociaciones de Vecinos y Vecinas de Manresa (FAVM) (CIF G-58.816.273) una subvención consignada nominativamente en el presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria núm. 19 9240 48620, por un importe de setenta y dos mil euros (72.000€) para el Plan de Desarrollo Comunitario de 2019.

Segundo.- Aprobar la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa (FAVM), para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Comunitario de 2019, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y VECINAS DE MANRESA PARA EL PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA FAVM 2019

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo sr. Valentí Junyent y Torras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa.

De la otra, el sr. Antoni Erro Mas con DNI 39360243K, actuando en nombre y representación, en su cualidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa, de ahora en adelante FAVM, con domicilio en la Font dels Capellans, octogonal 13, local 46 y titular del CIF núm. G-58.816.273.

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Aprobada la Minuta del convenio por resolución de fecha 15 de mayo de 2019.

Las dos partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que la FAVM es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad asumir la representación y agrupar a todas las asociaciones vecinales de Manresa, estando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 002/94.

II.- Que la concejalía de Vivienda y Barrios tiene la voluntad de:

- Impulsar la participación ciudadana en los programas de ciudad desde la proximidad.
- Promocionar el asociacionismo como herramienta básica de formación de capital social y cohesión social.
- Dar apoyo a programas o proyectos que luchen de forma activa contra las causas de exclusión social, desde una perspectiva comunitaria.

III.- Que para lograr estos objetivos, la concejalía de Vivienda y Barrios quiere priorizar las siguientes actuaciones:

- Realización conjunta con los agentes sociales de planes de desarrollo comunitario a nivel de barrio o de territorio. Consolidar la implementación de equipos técnicos comunitarios en los barrios.
- Diferentes acciones para implicar en la gestión de equipamientos y servicios públicos entidades que demuestren capacidad y voluntad de hacerlo.

IV.- Que la FAVM ha establecido los siguientes objetivos:

- Mejorar la convivencia vecinal, con acciones dirigidas a promover el civismo.
- Impulsar acciones preventivas y de inclusión social desde una óptica comunitaria y territorial, que prioricen la debilitación de los factores estructurales que generan procesos de exclusión social, adaptadas a la realidad de cada uno de los trece barrios que forman parte.
- Luchar contra las causas de exclusión, en relación a los niños que no tienen las necesidades básicas cubiertas.

- Implementar y desarrollar acciones que ayuden a evitar el aislamiento social de las personas promoviendo el trabajo en red de los diferentes agentes territoriales, desde la proximidad y la responsabilidad compartida.
- Implementar y desarrollar acciones que ayuden a evitar el aislamiento social de las personas promoviendo el trabajo en red de los diferentes agentes territoriales, desde la proximidad y la responsabilidad compartida.
- Impulsar procesos de participación comunitaria, crear nuevos espacios de relación como herramienta de inclusión ya que facilita la construcción y la regeneración de la ciudadanía.
- Velar por la inclusión de las personas que, por problemas de salud o por avanzada edad, estén en riesgo de inclusión social.
- Promover la formación de las personas a lo largo de toda su vida laboral, como herramienta para garantizar su inclusión activa en el mercado laboral.
- Fomentar la cultura, la convivencia y las relaciones con los recién llegados, teniendo presente el sentimiento de las diferentes culturas.
- Fomentar la sensibilización sobre la importancia de cuidar el medio ambiente.
- Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo personal y colectivo. Orientando y derivando a los ciudadanos hacia las instituciones y/o entidades a las que se deben de dirigir según sus necesidades. Acercando los servicios de las administraciones a los ciudadanos. Facilitar la tarea de puente entre el ciudadano y la administración pública.
- Fomentar la responsabilidad y el compromiso de todas las personas con el conjunto de la sociedad, del tejido asociativo y de las administraciones.

V- Que los objetivos que la FAVM establece, así como la tarea que realiza, son compartidos por el Ayuntamiento de Manresa. Así mismo los programas y proyectos que se desarrollan desde la FAVM son una herramienta estratégica fundamental a la hora de desarrollar los objetivos que se priorizan desde la Concejalía de Vivienda y Barrios.

VI- Que el Ayuntamiento de Manresa firmó el año 2016 un Contrato Programa 2016-2019 para la cooperación, coordinación y colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en materia de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

En el mencionado Contrato Programa 2016-2019 se regula el marco de colaboración interadministrativa de diferentes servicios y programas. En concreto en la ficha 29.1 se regula el Programa de Acción Comunitaria.

VII- Que es en atención a los pactos V y VI por los que se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una responsabilidad compartida en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas, que impulsan actuaciones preventivas y de inclusión social desde una óptica comunitaria y territorial para reforzar las redes familiares, sociales y comunitarias.

VIII- Para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Comunitario la FAVM propone para el año 2019 la realización de diferentes programas y proyectos, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 72.000€.

Para el desarrollo de estos programas y proyectos se requiere la implicación de personal profesional y la adquisición de bienes y servicios diversos, hecho que supone un coste

económico muy elevado para la FAVM, tan solo asumible si se cuenta con el apoyo de financiación pública; por este motivo, mediante petición de fecha 11 de marzo de 2019 y registro de entrada núm. E2019014385, la FAVM ha solicitado a este Ayuntamiento una subvención para sufragar parte de los gastos derivados de la realización de estos programas y proyectos. El Ayuntamiento de Manresa consignó en su Presupuesto General, la partida núm. 19 9240 48920 el otorgamiento de una subvención a favor de la FAVM.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad para este acto y, puestas de acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal, para la implementación del Plan de Desarrollo Comunitario de la FAVM, con la finalidad de dar apoyo a las políticas inclusivas de la ciudad y que con la firma de este acto es aceptada por la FAVM.

Segundo.- Obligaciones de la parte beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la FAVM se obliga a desarrollar los siguientes programas y acciones:

1. Contratar el siguiente personal para desarrollar los diferentes programas y proyectos:

1 coordinador a jornada completa y 3 dinamizadores/as a media jornada.
Tareas a desarrollar para el equipo técnico del PDC:

1. Dinamizar los proyectos y acciones del PDC 2019.
2. Realizar la difusión de las actividades del PDC.
3. Contactar con monitores/as y profesionales de las actividades y charlas de los proyectos del PDC.
4. Coordinación con las entidades implicadas en las actividades/proyectos del PDC.
5. Diseño de los proyectos propuestos por las AVV y las entidades del territorio en el marco del PDC.
6. Buscar y tramitar subvenciones de otras administraciones, instituciones y/o empresas.
7. Control económico de las partidas del PDC.
8. Justificar el convenio del PDC 2019.
9. Apoyo en la realización de carteles y trípticos de las actividades de las AAVV y documentos diversos (actas, escritos, notas de prensa)
10. Apoyo administrativo en la redacción de instancias y seguimiento de las mismas. Apoyo en las relaciones con las Administraciones.
11. Tramitación de subvenciones.
12. Facilitar a los equipos técnicos municipales toda la información que estos requieran, en relación con el contenido y seguimiento de los proyectos del PDC de la FAVM.
13. Asistir a las reuniones de coordinación a propuesta del técnico municipal referente.
14. Realización de la memoria anual del PDC.
15. Coordinarse con los otros PDCs de la ciudad de Manresa.
16. Dinamizar los proyectos del PDC con las entidades de cada barrio.

2. Desarrollar los ejes de trabajo siguientes:

Eje 1 Educación y Cultura

Este eje quiere potenciar el acceso a la cultura y la educación a todas las personas de los diferentes barrios del PDC de la FAVM a efecto de desarrollar habilidades y potenciales sociales y culturales que ayuden a la integración comunitaria de los diferentes colectivos que integran los barrios.

Objetivos Eje 1:

- Mejorar el acceso a la cultura de todas las personas, con especial atención a los colectivos más vulnerables.
- Fomentar y estimular la participación de los vecinos y vecinas en actividades culturales.
- Potenciar las redes relacionales entre la vecindad a través de la cultura y la educación en ambientes no formales.

Acciones Eje 1:

1.1 LECXIT. Parejas lectoras.

Objetivos específicos de la acción:

- Reforzar y potenciar la lectura en el alumnado del ciclo medio de primaria.
- Ayudar en el aprendizaje inicial de la lectura.
- Fomentar el placer por la lectura.
- Promover la ayuda mutua entre vecinos y vecinas.

1.2 Arriba, toda piedra hace pared.

Objetivos específicos de la acción:

- Aumentar el abanico de recursos educativos existentes en el territorio.
- Garantizar una educación íntegra a los niños.
- Llegar al mayor número de niños que necesiten de este refuerzo escolar.
- Garantizar un trabajo en red comunitario y activar los recursos existentes de la zona.
- Ser un recurso cercano y gratuito.

Eje 2 Formación y Ocupación

Con este eje se quiere trabajar para la cohesión e integración social en el barrio incidiendo en la inserción laboral, los recién llegados, las personas mayores, la gente joven y los niños. Se quiere conseguir que la asociación sea un espacio común donde los participantes puedan intercambiar inquietudes y vivencias entre ellos. Se pretende que en las actividades participen vecinas y vecinos de todas las edades, sexos y culturas, fomentando de esta manera una buena cohesión vecinal y participación en las entidades vecinales.

Objetivos Eje 2:

- Mejorar la formación de colectivos vulnerables a raíz de la situación de crisis, como pueden ser los adultos mayores de 55 años en paro y recién llegados.
- Facilitar la integración social de las personas recién llegadas.
- Empoderar a los vecinos y vecinas en la búsqueda de trabajo.
- Fomentar el trabajo en equipo y el intercambio de conocimientos.

Acciones Eje 2:

2.1 Cursos de alfabetización en catalán.

Objetivos específicos de la acción:

- Ofrecer espacios de convivencia entre diferentes culturas.
- Ofrecer clases de alfabetización en catalán.
- Ofrecer acompañamiento en la participación en actividades del barrio y la ciudad.

Eje 3 Salud

Con este eje del PDC de la FAVM se quiere incidir en la mejora de la salud de las personas, trabajando desde una perspectiva comunitaria. Con especial atención al colectivo de personas mayores de nuestros barrios ya que es uno de los colectivos vulnerables. Con este trabajo comunitario se pueden detectar las problemáticas de cada barrio, trabajando en

colaboración y en red con los servicios de salud del barrio y la ciudad y que así llegue a aquellos grupos más vulnerables como es el de las personas mayores.

Objetivos Eje 3:

- Promover los hábitos saludables entre los grupos más vulnerables.
- Fomentar el trabajo comunitario.

Acciones Eje 3:

3.1 Cuídate.

Objetivos específicos de la acción:

- Organizar talleres y charlas de promoción de la salud.
- Trabajar en red con los servicios y las entidades del barrio y de la ciudad.
- Promover campañas preventivas.

Eje 4 Inserción Social y Comunitaria

El objetivo de las acciones de este eje es dar a conocer entre la vecindad la red de entidades de los diferentes barrios con especial atención a las Asociaciones de vecinos y Vecinas de los barrios del PDC de la FAVM. La finalidad del proyecto es la inclusión social de todos los vecinos y vecinas.

Objetivos Eje 4:

- Promover el asociacionismo.
- Trabajar para la cohesión social en los barrios.
- Promover la memoria histórica de los barrios.
- Acercar los vecinos a la red asociativa vecinal.
- Dar apoyo a los vecinos y vecinas de nuestros barrios.
- Sensibilizar a los barrios en relación a su realidad social.
- Intervenir entre las instituciones locales y las necesidades ciudadanas.

Acciones Eje 4:

4.1 La Fábrica (barrio de Sant Pau)

Objetivos específicos de la acción:

- Hacer una recopilación de nombres y familias que han vivido en las viviendas de las fábricas.
- Hacer una recopilación de actividades, trabajos, costumbres y fiestas propias de las vecinas y los vecinos a través del recuerdo.
- Promover este trabajo entre las vecinas y los vecinos.

4.2 PAVM (Punto de Atención Vecinal)

Objetivos específicos de la acción:

- Atenuar los efectos de la exclusión social, individualizando la ayuda a los baremos de cada barrio.
- Promover, mediante el intercambio de experiencias y necesidades, el autoabastecimiento vecinal (Espacio del Tiempo)
- Establecer la línea de trabajo que permita una mejora sustancial en la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.
- Informar a las asociaciones sobre las situaciones de necesidad y las acciones que se realizan.
- Dar un servicio itinerante que aprovecha la infraestructura propia de las asociaciones de vecinos o locales sociales.

Eje 5 Entorno y Espacios Públicos

El espacio público ha de tener en cuenta la vida cotidiana y estar diseñado para todo el mundo, ya que es un lugar de convivencia e integración y son las personas que viven en él las que conocen mejor sus necesidades, por tanto, han de ser estas personas también

protagonistas a la hora de generar propuestas de cambio, de transformaciones y de mejora de este espacio público, que es el espacio común de toda la ciudadanía. Las ciudades que se transforman integrando las necesidades de sus habitantes son más habitables, adecuadas, justas y cohesionadas.

Objetivos Eje 5:

- Impulsar procesos de participación ciudadana en relación con el diseño, conocimiento y transformación del espacio público.
- Promover la cohesión social, identificando los elementos vertebradores de un territorio por parte de las personas que viven en un entorno público concreto.
- Generar procesos de reflexión entre la colectiva de ciudadanía en relación con el entorno urbano, identificando los puntos favorables y desfavorables donde viven y definiendo aspectos comunes que favorecen o no la vida cotidiana.
- Promover actividades de mejora.

Acciones Eje 5:

5.1 Descubramos el “Castell”.

Objetivos específicos de la acción:

- Realización de la fiesta del “Castell”.
- Organización de sesiones para definir proyectos de mejora del entorno.

Eje 6 Asociacionismo

Este eje tiene la finalidad de potenciar el asociacionismo vecinal en la ciudad, entendiendo este como un agente importante en la detección y gestión de las necesidades de los vecinos.

Dotar a las asociaciones de vecinos de un apoyo técnico que facilite la tarea propia de la entidad. Dentro de esta gestión es necesario destacar el apoyo técnico en las relaciones con la administración, con carácter especial con la administración local, y que comprende en seguimiento de las instancias que las entidades vecinales presenten en el Ayuntamiento. Dar apoyo técnico en la creación y desarrollo de proyectos de carácter social a cargo del equipo técnico y las diferentes entidades que participen.

Objetivos Eje 6:

- Fomentar el voluntariado y el asociacionismo.
- Potenciar la comunicación de las entidades vecinales.
- Ampliar la red de entidades que integran el PDC de la FAVM.
- Ayudar a obtener los recursos suficientes para una óptima gestión de la entidad vecinal.
- Potenciar el empoderamiento de los miembros de la junta directiva de la entidad vecinal.
- Incentivar al voluntariado a participar activamente de la entidad a partir de las personas que gocen habitualmente de los cursos y actividades que se realizan en la AVV.

Acciones Eje 6:

6.1 Apoyo técnico.

Objetivos específicos de la acción:

- Ayudar a obtener los recursos suficientes para una óptima gestión de la entidad vecinal.
- Potenciar el empoderamiento de los miembros de la junta directiva de la entidad vecinal.
- Incentivar al voluntariado a participar activamente de la entidad a partir de las personas que gozan habitualmente de cursos y actividades que se realizan en la AVV.
- Empezar o promover, desde la asociación de vecinos y la FAVM, estudios y trabajos para dar a conocer las necesidades y preferencias de los vecinos y las vecinas de los barrios en temas relacionados con necesidades sociales como, por ejemplo, saber el número de parados y paradas de larga duración que tenemos en el barrio, el número de personas mayores que viven solas, los niños que no tienen atención a ciertas horas y se mueven por la calle, intentar estar atentos a posibles casos de maltrato de género...

- Empezar y realizar el organigrama de actos, actividades, cursos y fiestas del conjunto de las asociaciones de vecinos y vecinas de la ciudad.
- Colaborar en las actividades de la XBV (Red de Bibliotecas Vecinales).
- Promover actividades y proyectos en las asociaciones de vecinos y vecinas en relación a las necesidades sociales del territorio con la finalidad de mejorar y mantener una buena calidad de vida a los vecinos y vecinas.
- Potenciar la vida comunitaria en el territorio.
- Motivar la participación e implicación del vecindario con los proyectos, cursos y actividades que se promueven desde las asociaciones de vecinos y vecinas y la FAVM.
- Procurar una difusión eficaz de todas las actividades programadas.

Eje 7 Ocio y Deportes

El eje 7 del PDC de la FAVM es un proyecto que quiere ofrecer a los barrios actividades de ocio conociendo la importancia de este ámbito de la persona en su bienestar y como se relaciona este con el fomento de la participación y de la cohesión comunitaria.

Objetivos Eje 7:

- Ofrecer cursos y actividades que cubran los intereses e inquietudes del vecindario y al alcance de todos.
- Conseguir que estos sean espacios de encuentro amables entre los vecinos y vecinas para fomentar la cohesión social en el barrio.
- Generar conocimiento mutuo entre vecinos.

Acciones Eje 7:

7.1 Actíivate.

Objetivos específicos de la acción:

- Organizar cursos y talleres culturales y de ocio en las asociaciones de vecinos y vecinas de la FAVM como: bailes en línea, country, bailes de salón, teatro, manualidades, cerámica, labores, costura y patchwork.

Eje 8 Civismo y Valores

La atención en el progreso adecuado en la conservación de los bienes y espacios públicos y el peso que tienen las buenas prácticas de la ciudadanía a corto y a largo plazo para una mejor convivencia es la principal justificación de este eje, y fomentar la responsabilidad compartida su finalidad.

El incivismo es la falta de compromiso por el bien común y nace de la falta de cohesión, de no sentirse partícipe del barrio, de la sociedad en la que se vive, de no valorar el bien común porque no se conoce suficientemente, porque no se aprecia o porque no se considera común y, por tanto, también propio.

Revertir estas actitudes seguramente pasa por atender a estos motivos y diferentes situaciones. Nos hace falta pues concretar cuáles son las actitudes que creemos incívicas y que no cuidan suficientemente el medio ambiente y trabajar los diferentes motivos que las generan.

Objetivos Eje 8:

- Sensibilizar a los miembros de las asociaciones de vecinos y vecinas y al conjunto del vecindario sobre la problemática de los valores cívicos.
- Fomentar el conocimiento de buenas prácticas y consejos útiles para llevar a cabo una gestión de las entidades y de la propia vida cotidiana, más respetuosa con las personas y el espacio público.
- Sensibilizar a los más pequeños sobre la importancia del respeto hacía el mobiliario público que no pertenece a todos.

- Recordar a los padres, abuelos y adultos en general, que hace falta que transmitan a los niños los límites que son necesarios para una convivencia pacífica, respetuosa y amable.

Acciones Eje 8:

8.1 Apuesta por el civismo.

Objetivos específicos de la acción:

- Crear una campaña de civismo.
- Programar actividades de reciclaje (semana europea)

8.2 Barrios para la igualdad de género.

Objetivos específicos de la acción:

- Organizar actividades el día de la mujer.
- Recoger alimentos.
- Sensibilizar en esta problemática.

8.3 Barrios solidarios.

- Sensibilizar a los miembros de las asociaciones de vecinos y vecinas y al conjunto del vecindario sobre las campañas de solidaridad en las que participamos.
- Fomentar el conocimiento de los objetivos y justificaciones de las campañas.
- Sensibilizar a los más pequeños sobre la importancia de la solidaridad como valor.
- Organizar recogida de juguetes y comida en algunas AVV.
- Hacer una parada para la maratón de TV3.

Para las asociaciones de vecinos y vecinas que se indican: AVV Valldaura, AVV Poble Nou, AVV Carretera Santpedor, AVV Sagrada Família, AVV Les Cots-Guix-Pujada Roja, AVV Els Comtals, AVV Sant Pau, AVV Cal Gravat, AVV Vic-Remei, AVV Mion-Puigberenguer-El Poal, AVV Barri Antic, AVV Plaça Catalunya-Barriada Saldes y AVV Passeig i Rodalies.

Los proyectos mencionados son susceptibles de ser modificados o ampliados, previo pacto con la unidad de Barrios y Acción Comunitaria, respetando los ritmos y la idiosincrasia de cada barrio.

3. En cumplimiento del art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de una subvención superior a 10.000€, la FAVM tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Manresa la información relativa a la retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas en su portal de la transparencia, según el modelo que se adjunta como anexo en este convenio.
4. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como a la Ley del Parlamento de Catalunya, 19/2019, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este pacto, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo, correrán a cargo de la FAVM.

Tercero.- Compromisos de la FAVM respecto a los proyectos. Para la realización de los proyectos mencionados la FAVM se compromete a:

- a) Asumir la plena responsabilidad sobre la dirección del Plan y gestionar los recursos públicos con el máximo rigor, transparencia y eficacia posibles.
- b) Dotar de recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar los programas contenidos en el pacto anterior.
- c) Buscar fuentes de financiación alternativas para diversificar la estructura de ingresos del Plan de Desarrollo Comunitario y poderlo ampliar, si es el caso.
- d) Aplicar la cantidad que le sea otorgada a las finalidades mencionadas. El incumplimiento de esta cláusula comportará la rescisión automática del convenio, que dará lugar a las indemnizaciones correspondientes.
- e) Informar a la concejalía de Vivienda y Barrios de los cambios de personal que afecten al PDC, es decir, coordinador y técnicos. Esta información se deberá de realizar previamente a que el cambio sea efectivo, haciendo llegar también los currículums y referencias profesionales de las nuevas personas a contratar.
- f) Velar por la correcta difusión del Plan de Desarrollo Comunitario y de las actividades que se deriven, asumiendo todos los gastos de publicidad, propaganda y personal necesarios para llevarlas a cabo.
- g) Facilitar una copia a la concejalía de Vivienda y Barrios de toda difusión que se haga de cada actividad, bien por correo electrónico o bien presencialmente.

Cuarto.- Prohibición. El personal contratado para la realización de las funciones previstas en el pacto segundo, punto 1 no podrán ser los representantes de las Asociaciones de Vecinos y Vecinas ni de la FAVM en los órganos de participación ciudadana municipales (sectoriales y territoriales) puesto que esta representación está en manos de los cargos electos de las asociaciones, no del personal remunerado.

Quinto.- Importe de la subvención. El Ayuntamiento de Manresa otorga una subvención de 72.000 euros a la FAVM para la realización de los proyectos descritos en el pacto segundo, repartida en los conceptos siguientes:

- Contratación de personal
- Realización de los proyectos incluidos dentro de los ejes de trabajo.

Sexto.- Pago. Una vez firmado el convenio, y puesto que concurren circunstancias de índole económico y social que hacen necesario un anticipo de la subvención antes de su justificación, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a realizar un pago en concepto de anticipo, de la forma siguiente:

- Primer pago de un anticipo de 25.000 €, previa aprobación de la correspondiente propuesta de pago antes del 30 de junio de 2019.

El resto de pagos del convenio se harán previa justificación económica del importe a abonar y siempre y cuando se haya justificado el anticipo del primer pago.

El pago último por el importe restante de la subvención, se realizará una vez presentada la justificación de la documentación obligatoria antes del 31 de diciembre, conforme la cláusula siguiente:

Séptimo. Justificación. La documentación a presentar para justificar el cumplimiento de las condiciones y logro de los objetivos fijados para el año 2019 en el convenio es la que se indica a continuación, en los plazos y condiciones siguientes:

a) Documentación obligatoria a presentar antes del 31 de diciembre de 2019:

- La justificación económica de los gastos derivados del objeto del convenio (facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales

deberán de contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable), excepto aquellos gastos elegibles generados dentro del año de ejercicio de concesión de la subvención (2019), pero que legalmente tengan que ser liquidados dentro del primer mes del año 2020, como es el caso de las cuotas a la Seguridad Social de los gastos de personal o el IRPF, que se presentarán de forma complementaria a la justificación como máximo hasta el último día hábil del mes de febrero, sin que este hecho altere la consideración de cumplida la actividad y acreditada dentro de plazo.

Toda esta documentación deberá de ser presentada en original para su verificación.

- b) Documentación obligatoria a presentar, como máximo, hasta el último día hábil del mes de febrero de 2020:
- Memoria definitiva del desarrollo del Plan de Desarrollo Comunitario. Esta memoria deberá de merecer la aprobación por parte del Ayuntamiento de Manresa y, en caso de valoración negativa, condicionará la posible firma de un convenio de colaboración para el año 2020.
 - Justificación económica complementaria, si es el caso, de aquellos gastos elegibles generados dentro del año de ejercicio de la concesión de la subvención (2019) pero que legalmente tengan que ser liquidados dentro del primer mes del año 2020.
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- Gastos elegibles. Se admitirán al efecto de justificación gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución del proyecto hasta un máximo del 10% del importe a justificar.

Se admitirán también a efecto de justificación los gastos derivados de los **suministros** (agua, luz, gas...) y de las **comunicaciones** (teléfono, ADSL...) hasta un **máximo del 10 %** del importe a justificar.

Tipo de gasto subvencionable

1. Gastos de actividades: se incluyen en este concepto los gastos generados directamente para la realización del programa subvencionado. Podrán justificarse con cargo a este concepto los siguientes gastos:

- Alquileres de locales, etc. diferentes de la sede de la entidad, donde se desarrolle una actividad concreta.
- Material de oficina.
- Material específico necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigidas a la difusión del programa.
- Gastos de formación de los voluntarios que participan en el programa.

Los justificantes deben de corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo en el ejercicio de la concesión de la subvención y razonadas en el mismo. Referente al abono efectivo del importe de las facturas, este se deberá de haber realizado dentro del plazo de justificación especificado en estas bases.

2. Gastos de personal: Gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a los proyectos del contrato programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Los gastos relativos a coordinadores, personal de administración y aquellos que realicen servicios

generales tan solo serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa. Documentación a aportar:

- Recibos de nómina.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (Tc1 y TC2)
- Cuando tan solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará un certificado de la entidad explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.

3. Dietas y gastos de viajes: podrán justificarse con cargo a este concepto las dietas y gastos de viajes del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario.

Documentación a aportar:

- Certificación del representante legal de la entidad subvencionada que acredite que el importe de los gastos ha sido aplicado en el programa subvencionado.
- Facturas expedidas por los correspondientes establecimientos de los gastos de alojamiento.
- Los billetes correspondientes de los gastos de desplazamiento.

Gastos no subvencionables

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Las llamadas “autofacturas” de la misma entidad preceptora de la ayuda.
- Las bebidas alcohólicas.
- La comida no saludable.

Noveno.- Obligaciones futuras. La colaboración económica que cada año formule el Ayuntamiento de Manresa, restará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y se determinará mediante la aprobación de los correspondientes anexos.

Para el cobro de esta aportación, la FAVM solicitará anualmente una subvención al Ayuntamiento de Manresa dentro del año correspondiente. Los plazos de pago de estas subvenciones futuras así como también la forma de justificación de estas se fijarán anualmente en el correspondiente anexo.

Décimo.- Asesoramiento técnico. El Ayuntamiento de Manresa ofrecerá, a través de la concejalía de Vivienda y Barrios, el asesoramiento técnico para el desarrollo del Plan de Desarrollo Comunitario de la FAVM.

Undécimo.- Otras formas de apoyo. El Ayuntamiento de Manresa podrá aportar, a través de la FAVM o de las Asociaciones de Vecinos y Vecinas, otros apoyos al Plan, en forma de servicios y actividades que dinamicen las asociaciones en ámbitos como la formación, el deporte y las nuevas tecnologías, o que fomenten políticas inclusivas en el ámbito territorial.

Duodécimo.- Vinculación a otras iniciativas municipales. Para garantizar el máximo aprovechamiento y eficacia en el uso de los recursos públicos, el Plan de Desarrollo Comunitario de la FAVM se vinculará de forma positiva a otras iniciativas municipales y locales que persigan objetivos idénticos o similares.

Concretamente se considera muy importante que la FAVM se implique es:

- La coordinación, referente a los objetivos y los programas, con los diversos planes de desarrollo comunitario que se estén llevando a cabo en Manresa.

En el momento de la firma del convenio, estos planes son los de la Balconada, La Font dels Capellans, el Xup i el de Les Escodines.

- La participación activa en proyectos planteados desde y/o para el conjunto del movimiento asociativo.
- El aprovechamiento de las actividades dirigidas directamente a entidades que organice o promueva el Ayuntamiento durante el año 2019. El Ayuntamiento se compromete, por su parte, a incorporar la FAVM en el diseño de nuevas actividades de formación relacionadas con las entidades y la participación.
- El impulso a la participación vecinal, directamente o a través de las asociaciones federadas, a los consejos municipales de participación en el cual el movimiento vecinal tenga reservada una representación, de acuerdo con el vigente Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa.

Decimotercero. Publicidad. En todos los impresos y opúsculos editados por la FAVM, deberá constar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con el manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, entendedora y correcta a aquellos que lo soliciten.

Igualmente también se deberá de hacer constar el logotipo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias i la expresión "Con el apoyo de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria del departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Catalunya".

En cualquier caso, antes de su impresión y distribución, la FAVM hará llegar una prueba de todo impreso, opúsculo u otra forma publicitaria editado por la FAVM, destinado a difundir algún proyecto o actividad del presente Plan de Desarrollo Comunitario, al departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Manresa y a la concejalía de Vivienda y Barrios.

Al final de la vigencia del presente convenio, la FAVM deberá de presentar, junto con los documentos justificativos, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá de hacer constar en la memoria de la actividad.

Decimocuarto. Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, y retrocede sus efectos a primero de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2019, excepto en el caso que lo denuncie alguna de las dos partes con una antelación mínima de dos meses.

Decimoquinto. Modificación. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a las del ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- El beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de actividad.

Decimosexto.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de las mismas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.- Incumplimiento. El incumplimiento de la FAVM de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si es el caso, de las ayudas económicas recibidas.

Decimoctavo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con el que se establece en el pacto decimocuarto.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimonoveno.- Revisión. Este convenio podrá ser revisado totalmente o parcialmente siempre y cuando se haga de común acuerdo entre todas las partes firmantes.

Vigésimo.- Marco Normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Vigésimo primero.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Vigésimo segundo.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la FAVM.

Vigésimo tercero.- Seguimiento y evaluación. A los efectos de seguimiento del presente convenio, la FAVM informará al Ayuntamiento, de forma periódica, sobre el desarrollo de los programas vinculados al Plan de Desarrollo Comunitario, así como posibles cambios que se puedan introducir en los mismos. Así, se establecerán diferentes reuniones de seguimiento.

- Una reunión mensual entre la coordinador/a de la FAVM y la técnica de Barrios y Acción Comunitaria del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados.

ANNEX
DECLARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA							
Nombre:	NIF:						
Representante:	Cargo:						
Dirección:							
Contacto (teléfono/correo electrónico):							
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA							
Identificación de la actuación:							
Importe de la subvención:	Resolución del otorgamiento:						
En /na _____, como a _____, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulo la siguiente DECLARACIÓN: ☐ Que no se perciben retribuciones por parte de los órganos de dirección o administración. ☐ Que la/las personas que integra/an los órganos de dirección o administración perciben las retribuciones siguientes con cargo al presupuesto de la entidad: <table border="1"> <tr> <td>Nombre del órgano /cargo</td> <td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales /anuales)</td> </tr> <tr> <td>Nombre del órgano /cargo</td> <td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales /anuales)</td> </tr> <tr> <td>Nombre del órgano /cargo</td> <td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales /anuales)</td> </tr> </table> ☐ Que soy conocedor que estos datos deben de ser objeto de publicidad en los términos que dispone la Ley 19/2014, de 24 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.		Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales /anuales)	Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales /anuales)	Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales /anuales)
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales /anuales)						
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales /anuales)						
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales /anuales)						
Fecha:							
El/la declarante,							
Firma							

De conformidad con la legislación de protección de datos, os informamos lo siguiente:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Manresa Plaça Major, 1 08241 Manresa Tel. 93 878 23 00 www.manresa.cat
Finalidad del tratamiento	Prestación de servicios y gestión de trámites municipales
Derechos de las personas interesadas	Podéis acceder a vuestros datos, rectificarlos, cancelarlos, aponeros a su tratamiento y solicitar su limitación, enviando vuestra solicitud a la dirección del Ayuntamiento o mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
Información adicional	Podéis consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos a www.manresa.cat/lpd

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 i20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.